



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 200-2012-CR/GRL

Huacho; 25 de octubre del 2012.

VISTO: La Carta N°108-2012-OLTA/CRI/GRL, del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Olmer Luis Torres Albornoz; al Consejero Delegado del Consejo Regional de Lima; mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión ordinaria a efectos de que la aprobación del Dictamen y/o Informe Final que la Comisión Ordinaria de Agricultura, Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil sobre la proposición de la Ordenanza Regional N° 016-2010-CR/RL sobre “Institucionalizar el calendario de ferias y Eventos agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima” en mérito al ACR N° 016-2010-CR/RL.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas (según lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867). Es atribución del Consejo Regional (según lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, con su modificatoria Ley 27902) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Dichas normas, pueden ser: Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional (Art. 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867);

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Nro. 039-2011-CR/GRL se derivó a la Comisión Ordinaria de Agricultura, Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, la autógrafo de la proposición de “Ordenanza Regional Nro. 016-2010-CR/RL”, sobre “Institucionalizar el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima”, para su para su análisis, debate e informe respectivo;

Que, en ese sentido, según el Oficio Nro. 67-2011-GRL-SCR Secretaría del Consejo Regional comunica a Presidencia del Gobierno Regional de Lima que, el Pleno del Consejo Regional de Lima en la Sesión Extraordinaria del mes de diciembre del año 2010 aprobó las siguientes Ordenanzas Regionales



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2012-CR/GRL

- "Ordenanza Regional Nro. 014-2010-CR/RL"
- "Ordenanza Regional Nro. 015-2010-CR/RL"
- "Ordenanza Regional Nro. 016-2010-CR/RL"
- "Ordenanza Regional Nro. 017-2010-CR/RL"
- "Ordenanza Regional Nro. 018-2010-CR/RL";

Que, ahora bien por la referida "Ordenanza Regional Nro. 016-2010-CR/RL" se habría aprobado "Institucionalizar el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima";

Que, de la revisión que ha realizado esta Comisión se tiene que, efectivamente, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del día 27 de diciembre del año 2010, el Pleno del Consejo Regional aprobó por UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR EL CALENDARIO DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, según se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Lima, asignará un Presupuesto para la realización de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe);

Que, asimismo, por el mismo Oficio Nro. 67-2011-GRL-SCR, Secretaría del Consejo Regional le remite a Presidencia del Gobierno Regional de Lima las referidas Ordenanzas Regionales, entre ellas la numerada como "Ordenanza Regional Nro. 016-2010-CR/RL", para su PROMULGACIÓN;

Que, sin embargo, con el Oficio Nro. 507-2011-GRL/SG la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima señala que, de acuerdo al Informe Nro. 296-2011-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Art. 83 del Reglamento del Consejo Regional precisa que "La autógrafa de la proposición de Ordenanza Regional será promulgada por el Presidente Regional o hacer uso de su derecho a observarla dentro del plazo de quince días hábiles";

Que, en dicho sentido señala que, lo que se remite a la Oficina de Presidencia por Secretaría del Consejo Regional son las "Autógrafas de las proposiciones de las Ordenanzas Regionales"; no las "Ordenanzas Regionales" propiamente dichas, por lo





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2012-CR/GRL

que considera que mientras no se promulguen por el Presidente Regional no puede darse la numeración respectiva;

Que, por ello, mencionan que en toda autógrafa de Ordenanza Regional se consignan dos fechas, la primera es la fecha de aprobación por el Pleno del Consejo Regional y la otra es la fecha de Promulgación por el Presidente Regional;

Que, del legajo de esta Comisión se tiene que, efectivamente, la proposición de "Ordenanza Regional Nro. 016-2010-CR/RL" ha consignado una numeración de antemano; y, además ha consignado como fecha de promulgación y como fecha de aprobación el mismo día, mes y año;

Que, en tal sentido, se consigna como el día 27 de diciembre del 2010 la fecha de aprobación por el Pleno del Consejo Regional y como fecha de promulgación por Presidencia Regional. Lo que, a criterio de Secretaría del Gobierno Regional de Lima resulta un imposible jurídico; puesto que, además, en dicha fecha el actual Presidente Regional no ejercía dicha función, por lo que no estaría facultado para promulgar dichas proposiciones de Ordenanzas Regionales;

Que, considerando ello, esta Comisión Ordinaria considera que las observaciones realizadas por Secretaría del Gobierno Regional resultan válidas; en dicho sentido, lo que debió remitirse a Presidencia del Gobierno Regional de Lima era únicamente la Proposición de Ordenanza Regional que aprueba "Institucionalizar el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima"; sin especificar el número que le correspondería a dicha Ordenanza Regional ni la fecha de promulgación por el Presidente Regional. Ello, a fin de que, difiera de la fecha de aprobación con la fecha de promulgación; y, que, la promulgación sea atribución del actual Presidente Regional;

Que, teniendo en cuenta, entonces, las observaciones realizadas por Secretaría General del Gobierno Regional de Lima, para esta Comisión el actual Consejero Delegado deberá de autorizar el Proyecto de Ordenanza y anexos sobre "Institucionalizar el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima" aprobado en la Sesión Extraordinaria del 27 de diciembre del 2010 y corregido, es decir, sin especificar el número que le correspondería a dicha Ordenanza Regional y adecuando la fecha de promulgación de la misma a la actualidad;

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 25 de octubre del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta, la Carta N°108-2012-OLTA/CRI/GRL, del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Olmer Luis Torres Albornoz; al Consejero Delegado del Consejo Regional de Lima; mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión ordinaria a efectos de que la aprobación del Dictamen y/o Informe Final que la Comisión





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2012-CR/GRL

Ordinaria de Agricultura, Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil sobre la proposición de la Ordenanza Regional N° 016-2010-CR/RL sobre “Institucionalizar el calendario de ferias y Eventos agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima” en mérito al ACR N° 016-2010-CR/RL; con la sustentación del Consejero Regional de la provincia de Huaura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Agricultura, Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional de Lima sobre la proposición de la Ordenanza Regional N° 016-2010-CR/RL sobre “Institucionalizar el calendario de ferias y Eventos agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima” en mérito al ACR N° 016-2010-CR/RL.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, que el actual Consejero Delegado autorice el Proyecto de Ordenanza sobre “Institucionalizar el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima”, conforme al anexo que se adjunta; aprobado en la Sesión Extraordinaria del 27 de diciembre del 2010 y corregido, es decir, sin especificar el número que le correspondería a dicha Ordenanza Regional ni la fecha de promulgación de la misma. Una vez realizado ello, se remita a Presidencia del Gobierno Regional de Lima para su promulgación respectiva con la adecuación de su fecha a la actualidad.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR que en vías de aclaración y regularización el Consejo Regional de Lima tiene como plazo ampliado de funcionamiento y presentación del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Agricultura, Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional de Lima sobre la proposición de la Ordenanza Regional N° 016-2010-CR/RL sobre “Institucionalizar el calendario de ferias y Eventos agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima” en mérito al ACR N° 016-2010-CR/RL; desde la fecha en que le fuera derivado el caso hasta el 25 de octubre del 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado, en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2012-CR/GRL

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO